



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 01 octubre de 2024.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 196:

VISTO: el descargo presentado por el Club Defensores del Oeste, ejerciendo el derecho a defensa sobre el informe presentado por el árbitro, Clavijo Adrián, el día viernes 13 de septiembre de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Defensores del Oeste vs Dep. Unión Progresista, donde se manifiesta que a los 27 minutos del segundo tiempo el asistente n° 2, Sr. Rojas Luciano, le informa que desde la parcialidad local, Defensores del Oeste, le arrojan una piedra de gran tamaño, la cual pasa muy cerca de su cabeza, y CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma; en su descargo el Club Defensores del Oeste manifiesta que, a pedido del árbitro, se procede a retirar a la persona que realizaba acciones ofensivas y arroja el objeto, por medio de personal policial y gente de la comisión directiva; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1. Aplicar un apercibimiento al Club Defensores del Oeste por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente. -*
- 2. Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. -*

Resolución N° 197:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Tregnachi Roberto, el día viernes 27 de septiembre de 2024, en el encuentro de Categoría Senior entre los Clubes Central SC y Juventud L. Paiva, en el estadio Bmé. Mitre, donde se manifiesta que, al término del encuentro, el jugador Sr. Donnet Luciano, carnet n° 7101, del Club Central SC, se acerca a la terna arbitral insultando y protestando fallos, siendo retirado por sus compañeros; alejándose unos metros realiza gestos ofensivos hacia la terna arbitral y, CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Donnet Luciano, carnet n° 7101, del Club Central SC, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Donnet Luciano, carnet n° 7101, del Club Central SC, según Art. 22 del HTP;*
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al jugador Sr. Donnet Luciano, carnet n° 7101, para que a través del Club Central SC, efectúe el descargo correspondiente;*
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-*

Resolución N° 198:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Vanina Buiatti, el día domingo 29 de septiembre de 2024, en el encuentro de Categoría Femenino SUB12 entre los Clubes Atl. Libertad y San Martin, en el estadio Argentino SC, donde se manifiesta que el Club San Martin no se presentó a disputar el mismo y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club San Martin, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club San Martin, efectúe el descargo;*
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-*